



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL**

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-4003-002-2012-00454-00  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | SOCIEDAD MOISÉS DANGOND LTDA. |
| <b>DEMANDADO:</b>  | JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN     |

**ASUNTO:**

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se proceda por la suscrita juez de manera directa a realizar la entrega del inmueble “CASA GRANDE” ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril, toda vez que a la fecha no se podido materializar la sentencia dictada por este despacho dentro del asunto de la referencia.

Informa que la comisionada, Juez Promiscua Municipal de Becerril, Cesar, no ha dado cumplimiento a la comisión, ni ha fijado fecha para su realización, toda vez que sostiene ser mayor de 60 años y tener comorbilidades, con ocasión a la Emergencia decretada por el gobierno nacional por Covid-19.

De otro lado, pone de presente una nueva acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑÁN, la cual fue desestimada por el Consejo de Estado y alude a las maniobras dilatorias que reiteradamente ha realizado el demandado, para eludir el cumplimiento de la orden de entrega del predio.

**CONSIDERACIONES**

En cuanto a la solicitud de proceder a la entrega del bien inmueble “CASA GRANDE” ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril, Cesar, dado que existe comisión en trámite frente a la cual la autoridad comisionada no ha hecho devolución o informe alguno de las razones por las cuales a la fecha se ha abstenido de realizarla, se requerirá para que en el término de cinco (5) días así proceda, conminándola en todo caso a fijar una fecha prudencial para su cumplimiento, en lo posible no superior a un mes, considerando que ya se ha avanzando en el esquema de vacunación y que, en todo caso tales diligencias no se encuentran suspendidas, según las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura a la fecha.

En cuanto a la conducta desplegada por el señor EDUARDO MATTOS LIÑÁN, la cual es reiterativa, se le conminará, a fin que de forma pacífica proceda a hacer la

entrega del inmueble en el término de diez (10) días, o en su defecto preste colaboración en la fecha de la comisión respectiva, dentro de la cual se reitera ya no es posible ejercer oposición.

En cuanto a la solicitud de copia del expediente, se dispondrá la remisión del expediente digitalizado al correo electrónico informado por el apoderado para recibir comunicaciones.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

Primero. Requiérase al Juez(a) Promiscuo Municipal de Becerril Cesar, para que en el término perentorio de cinco días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la comisión de entrega del inmueble CASA GRANDE" ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril, conferida dentro del presente asunto. En todo caso se le conmina a fijar una fecha prudencial para su cumplimiento, en lo posible no superior a un mes, considerando que ya se ha avanzado en el esquema de vacunación y que, en todo caso tales diligencias no se encuentran suspendidas, según las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura a la fecha, recordándole además que no son admisibles nuevas oposiciones a la entrega, tal y como se señaló en la referida comisión. Ofíciasele y remítase copia de esta decisión, al correo electrónico del destinatario, con copia al interesado.

Segundo. Conmíñese al señor EDUARDO MATTOS LIÑÁN a fin que de forma pacífica proceda a hacer la entrega del inmueble en el término de diez (10) días, o en su defecto preste colaboración en la fecha de la comisión respectiva, dentro de la cual se reitera ya no es posible ejercer oposición.

Tercero. Por secretaría, Remítase copia del expediente digitalizado al correo electrónico [Dangondrj@hotmail.com](mailto:Dangondrj@hotmail.com) conforme a lo solicitado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Civil 02**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45be5b93951e761c8fc25705292af8148dc7b250b4bf6ae1778ee2e00df2408a**

Documento generado en 17/08/2021 01:20:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**